

DIRECCIÓN GENERAL DE

medio ambiente, desarrollo sustentable Y fomento económico

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓCICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓCICO

Reclei origninal.



Tialpan, Ciudad de México, 10 de agosto de 2023 Folio No. 261/08/2023

C. MARIA EUGENIA OLIVARES MARTINEZ



PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) registrada con Folio SUAC-2306232036845, de fecha 23 de junio de 2023, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar el siguiente individuo arbóreo:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Pino (Pinus halepensis)	14.5	· 85	9	Coordenadas UTM: X 485271 / Y 2133766 Individuo arbóreo con estructura y condición general, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa y mal equilibrada, ramas muertas, ramas largas y proyectadas hacia inmueble vecino y hacia vía pública, sistema radical secundario visible, observándose buen anclaje al momento de la vista y se localiza en área verde de patio de predio a una distancia aproximada de 1m de barda perimetral. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, recordando de la poda de árboles con forma piramidal o simpódica, se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario se continúa con ramas secundarias y terciarias entrecruzadas, con la finalidad de liberar espacio para el paso de luz y circulación de corrientes de aire, así como disminuir riesgos, recordando que la poda no deberá superar el 25% de tejido verde.

NADF-001-RNAT-2015

5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.

6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).

6.4.3 Poda de coniferas maduras.

De acuerdo a la estructura y forma de crecimiento de las coníferas, la poda en su madurez deberá limitarse a la limpieza, elevación, aclareo de la copa y a la poda lateral.



DIRECCIÓN GENERAL DE

MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTEMAT LA Y POMENTO ECONÓMICO

OFFICERÁLIC ORDENAMIENTO FICILÓGICO Y FDE JÁCIETA AMBIENTE SERRIGIO DE ORDENAMIENTO FONDEGICAD

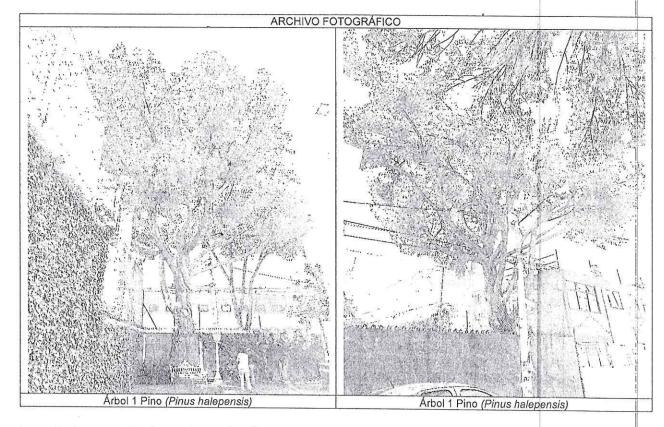


LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 118. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva. La delegación podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, solamente en los siguientes casos:

FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles

FRACCIÓN IV. Cuando deban ejecutarse para evitar afectaciones significativas en la infraestructura del lugar donde se encuentren.



Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.



DIRECCIÓN GENERAL DE

medio ambiente, desarrollo sustemable y fomento económico

DIRECCIÓN DE ORDENAMIEM TO ECCLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECCLÓGICO



El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza PODA de 1 (uno) Pino (Pinus halepensis)

para que se realicen los trabajos correspondientes de PODA conforme a la NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales 6.1.8, 6.4.3, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 118, fracción I de la Ley Ambiental De Protección a la Tierra Del Distrito Federal vigente.

En caso de realizar derribo previo a la obtención de la autorización correspondiente, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: "Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles".

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 90 días hábites a partir de su recepción.

ELABORÓ

BIÓL. GABRÍELA GUADALUPE ROJAS PÉREZ

DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE NUMERO DE ACREDITACIÓN 253 GEOG. RAMÓN RODRIGUEZ HERNÁNDEZ SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

AUTOŔÌZÓ

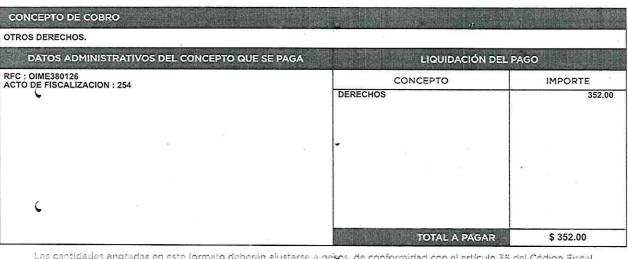
"La Alcaldía Tialpan, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con domicilio en la Calle Benito Juárez Número 68 Col. Tialpan Centro CP, 14000 Alcaldía Tialpan, es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Arboles. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHCDMX, ITAIPPDPCDMX, CGCDMX, ASCDMX y a los demás órganos jurisdiccionales en el cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones rainifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tialpan, ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tialpan Centro, Alcaldía Tialpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 54 83 15 00 ext. 2243, Para conocer el Aviso de Privacidad httml.

http://micrositiotransparencia. talpan, cdmx, qob.mx/aviso-porivacidad.html

http://micrositiotransparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html

Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que, en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para qué de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.

FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA



Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de Méxigo hasta 49 centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.



EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y DI DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR YERDAD QUE LOS DATOS ARENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

7723100193849HKYD7HK

Cadena Original: Sello Digital:



DERECHOS



LIQUIDACIÓN DEL PAGO

TOTAL A PAGAR

CONCEPTO

CONTRIBUYENTE

Acoxpa LUIS ALBERTO BETANZOS GARCIA

16/08/2023 11:04

IMPORTE

352.00





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

OTROS DERECHOS. HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC LÍNEA DE CAPTURA 2,00 0598

100193849HKYD7HK

SRIA FINANZAS CONCENT-EXT ÁREA ORDEHADORA

CLENTA ACTIVA Para su tranquildad, erifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx
labotanzos facospa luis alberto betanzos garcia

RECEPCION ALITOMATIZADA DE PAGOS (RAP)

Comisión: \$0.00

Plaza: 01 - MEXICO D.F.